

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

REVISIÓN DE LAS OBJECIONES AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CRÍAN EN CAUTIVIDAD
ESPECIES ANIMALES DEL APÉNDICE I CON FINES COMERCIALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, agosto de 2011), Filipinas presentó solicitudes para registrar *Birds International, Inc.* como reproductor de *Cacatua moluccensis*, *C. sulphurea abbotti*, *C. s. citrinocristata* y *C. s. sulphurea* en el Registro CITES de establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I. Estas especies ya están incluidas en el registro y *Birds International, Inc.* también figura en el registro con el número A-PH-501, como reproductor de *Cacatua haematuropygia* y *Guarouba guarouba*.
3. El Comité Permanente decidió no tener en cuenta las solicitudes y pidió que se publicasen en una Notificación a las Partes, de conformidad con el procedimiento enunciado en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15).
4. En consecuencia, la Secretaría publicó las cuatro solicitudes de registro en la Notificación a las Partes No. 2011/045, de 11 de octubre de 2011. Se adjuntan como Anexos 1 a 4 al presente documento.
5. Indonesia se opuso al registro dentro del plazo límite previsto en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), Anexo 2, y su objeción se adjunta como Anexo 5.
6. En el párrafo 3 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) la Conferencia de las Partes establece que:

Si una Parte se opone al registro, la Secretaría remitirá la documentación al Comité de Fauna para que revise la objeción. El Comité de Fauna responderá a esas objeciones dentro de un plazo de 60 días. La Secretaría remitirá los comentarios del Comité de Fauna a las Partes concernidas y concederá un período de 30 días para resolver el o los problemas identificados.

7. El hecho de que la presente reunión del Comité de Fauna se celebra dentro del plazo límite de 60 días precisado ofrece una oportunidad al Comité de abordar la objeción y formular observaciones. En consecuencia, la Secretaría somete los Anexos 1 a 5 a la consideración del Comité. Habida cuenta de su extensión, esos Anexos se presentan únicamente en inglés, el idioma en que fueron recibidos.